

6/2016

SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

ASISTENTES

Sr. Alcalde- Presidente.-

D. Jorge Sánchez Cabrera

Sras/Sres. Concejales/es.-

D. Salvador Alonso Sanchez
Dña Maria del Carmen Gonzalez
Gonzalez
D. Antonio Benitez Perez
D. Jose Manuel Casals Medina
D. Alejandro Casares Cuesta.
D. Juan Antonio Lopez Roelas.
D. Eduardo Perez Bazoco
Dña Maria de los Angeles Polo Martin
Dña Maria Elvira Ramirez Lujan
D. Gustavo Luis Rodriguez Ferrer
Dña Inmaculada Terribas Morales
Dña Olvido de la Rosa Baena

Sr. Secretario.-

D. Manuel Vela de la Torre

Sr. Interventor .-

D. Fernando Peláez Cervantes

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cúllar Vega , a 9 de junio de dos mil dieciseis .

Debidamente convocados y notificados del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jorge Sánchez Cabrera , las Sras y Sres Concejales y Concejales expresados al margen , que integran el quórum necesario para la celebración de la sesión con carácter extraordinario y público.

Siendo las nueve horas treinta y cinco minutos la presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA.-

1º.- APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE CONTRATO DE GESTION DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO URGENTE PARA ESCUELA MUNICIPAL EL ALJIBE.-

Por el Pleno del Ayuntamiento de Cúllar Vega en acuerdo de 30 de mayo de 2016 , se ha aprobado el inicio del expediente de contratación para la gestión del servicio público que se pretende en este Ayuntamiento, para contrato de gestión de servicio publico de escuela infantil , y se ha considerado como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación y urgente.

Por los servicios técnicos municipales se ha redactado e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de prescripciones técnicas y la Memoria económica que ha de regir la adjudicación del contrato.

Se ha realizado la emisión del por el Interventor del Informe favorable de fiscalización del expediente.

Se ha realizado la emisión del Informe favorable preceptivo del Secretario.

Teniendo en cuenta la Legislación aplicable al contrato que es entre otra la siguiente:

Los artículos 8, 22, 53, 109, 110, 132, 133, 138 y siguientes, 150 y siguientes, 157 a 161, 275 a 289 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo). La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía aplicable a la materia objeto del contrato. La legislación civil y mercantil supletoriamente.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con la Disposición Adicional Segunda y el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Visto que la Comisión Informativa Municipal de Bienestar Social y Educación ha dictaminado favorablemente la propuesta de acuerdo en sesión de 9 de junio de 2016.

Sometido por el Sr. Alcalde a deliberación el punto del orden del día se interviene la Sra de la Rosa Baena , Concejala Delegada de Educación y Bienestar Social , expone que tras tratarlos en varias Comisiones Informativas se han establecido los pliegos a aprobar y formado el expediente, por lo que agradece esta participación y las aportaciones, así como del Secretario y de Técnico de gestión en el asesoramiento para

su confección , habiéndose recogido en los mismos que en la mesa de contratación estemos todos los grupos políticos municipales, lo cual es posible teniendo en cuenta que en el procedimiento se sigue un criterio técnico. Por ello agradece que los grupos políticos hayan aceptado participar en la contratación, y elegir entre las empresas que se presenten la que mejores condiciones ofrezca ateniéndose a los mismos. El Sr. Alcalde por su parte agradece el trabajo de la Sra. de la Rosa en la confección , así como las aportaciones realizadas igualmente por el Sr. Casares Cuesta , Concejal Delegado de Empleo, Urbanismo y Desarrollo Local.

El Sr. Casals Medina Concejal del Grupo municipal de Ciudadanos, indica que va a apoyar el expediente pero no al fondo, reconociendo que se ha trabajado en la elaboración.

La Sra. Terribas Morales , Concejala del Grupo de IU-PG, vocal de la comisión informativa competente en este asunto, considera favorable que el equipo de gobierno haya contado con los grupos políticos y se les haya incluido en la mesa de contratación, considera que se ha trabajado bien en este asunto que se trae a aprobación.

Por el Sr. Alonso Sanchez, portavoz del Grupo municipal del PP, expresa la disposición de su grupo para trabajar en las actuaciones que haya de tener la mesa de contratación pero que se abstendrá en cuanto a la aprobación del punto por coherencia no lo que no significa que en el futuro pueda adoptar otra postura que ahora se tiene por las dudas que se le ha planteado por la incidencia que pueda tener ésta puesta en marcha de la escuela en las demás escuelas y guarderías infantiles privadas o concertadas existentes en el municipio.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta y el Pleno por mayoría con 11 votos favorables de las Sras y Sres Concejales y Concejales de los Grupos municipales de PSOE (8 votos) e IU-PG (2 votos), y Sr. Concejal del Grupo municipal de C's (1 voto) y 2 votos de abstención de las Sra y Sr Concejala y Concejal del Grupo municipal del PP (2 abstenciones) acuerda :

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta con pluralidad de criterios de adjudicación, para la gestión del servicio público de escuela infantil municipal mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación.

SEGUNDO . Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas así como la Memoria económica o de explotación , que regirá el contrato de gestión del servicio público de escuela infantil municipal mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación y urgente , siendo los Pliegos los siguientes:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL EL ALJIBE, A ADJUDICAR POR

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS URGENTE.

CLAUSULA PRIMERA .- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este pliego es la gestión del Servicio Público, de la Escuela Infantil Municipal El Aljibe destinada a la impartición del primer ciclo educativo de Educación Infantil en Cullar Vega (Granada) mediante la modalidad de Concesión, cuya codificación es CPV:80110000-8, que se llevará a cabo en la forma que se dispone en el presente pliego y de acuerdo con las prescripciones técnicas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, de los siguientes servicios:

Servicio de escuela infantil para niños/as de 0 a 3 años para una capacidad máxima de 94 plazas y un total de seis aulas. El horario será de 09:00 horas a 17 :00 horas de Lunes a Viernes.

- Servicio de comedor, para los usuarios de la escuela infantil que lo soliciten.
- Servicio de aula matinal. Consiste en la estancia en el centro durante el espacio de tiempo anterior al horario marco de enseñanza de la mañana. El horario será de 07:30 horas a 09:00 horas de Lunes a Viernes.
- Servicio complementario de taller de Juegos, en el que se desarrollarán actividades pedagógicas de entretenimiento y juego para los niños y niñas. El establecimiento de este servicio estará supeditado a una demanda de un mínimo de alumnos tal como recoge el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, en su artículo 32, apartado 2. El horario será de 17:00 horas a 20:00 horas de Lunes a Viernes.

La Escuela Infantil, número de alumnos y concierto de plazas, son los siguientes:

El Ayuntamiento se obliga a entregar al concesionario el inmueble, situado en Cullar Vega. El edificio en el que se ubica la Escuela Infantil tiene una capacidad máxima de 94 plazas y un total de 6 aulas. El número de puestos escolares de la escuela infantil será el fijado por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, de la Junta de Andalucía, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

Los 94 puestos escolares, para el Primer Ciclo de Educación Infantil, (0 a 3 años), distribuidos de la siguiente forma:

NUMERO DE AULAS	EDAD	NIÑOS/AS AULA	NIÑOS /AS ATENDIDOS
1	De 0 a 1 año	8	8
2	De 1 a 2 años	13	26
3	De 2 a 3 años	20	60
TOTAL 6			94

El numero de plazas viene determinado por el Decreto 149/2009 de 12 de mayo , por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, en cuyo artículo Artículo 14:

1. Los centros educativos que impartan el primer ciclo de la educación infantil tendrán como máximo el siguiente número de niños y niñas por unidad:

- a) Unidades para niños y niñas menores de un año: 1/8.
- b) Unidades para niños y niñas de uno a dos años: 1/13.
- c) Unidades para niños y niñas de dos a tres años: 1/20.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Asimismo, el presente contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico básico del servicio objeto del mismo.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP),
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009);
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (RGLCAP);
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); y
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria única del TRLCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP y su normativa de desarrollo.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CONVENIO con la Delegación Territorial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Granada:

Al Ayuntamiento de Cullar Vega va a serle concedida por la Delegación de la Consejería de Educación mediante convenio de colaboración la financiación de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil en la Escuela Infantil Municipal de Cullar Vega, por lo que una vez se firme dicho convenio, las disposiciones en él contenidas serán de obligado cumplimiento, tanto para el Ayuntamiento, como para la empresa que resulte adjudicataria y sea la encargada de la gestión de la Escuela Infantil, en lo que al ámbito de prestación del servicio se refiere. En tal sentido, el régimen económico y de funcionamiento, en cuanto a los meses de prestación del servicio y pago de los mismos, vendrá expresamente sometido a los términos convenio de colaboración para la financiación a suscribir con la Delegación Territorial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Granada. Es por ello que, para el caso de que el mes de agosto quedase excluido de la subvención, o su régimen fuese parcial, éste será asumido y trasladable al concesionario en la forma y manera que allí se contuviese.

CLÁUSULA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.-

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público la Escuela Infantil de Cullar Vega, será el procedimiento abierto y tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con la cláusula octava de este Pliego. En caso de empate se le adjudicará al licitador cuya forma jurídica sea una Cooperativa, de conformidad con la Ley 14/2011 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas en cuyo artículo 116.2 a su literal dice :“ Las sociedades cooperativas gozarán de preferencia, en caso de empate, en la adjudicación de contratos de las administraciones públicas andaluzas.”

CLÁUSULA CUARTA. TIPO DE LICITACIÓN.-

La concesión del servicio estará sujeta a canon anual por importe de 7.986,17 euros, a favor del Ayuntamiento. Por consiguiente, el precio del contrato viene determinado por el canon concesional.

El canon anual que resulte de la licitación se referirá a la primera anualidad de vigencia del contrato, incrementándose en las anualidades siguientes en el porcentaje que establezca el IPC establecido a nivel estatal.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.-

La duración del contrato de gestión de servicio público será de tres años, iniciándose para el Curso Escolar 2016/2017, y los preliminares y prolegómenos necesarios para preparar el inicio y la finalización de su normal desarrollo; que podrá prorrogarse de forma expresa, por acuerdo de ambas partes, por tres años más, con un máximo de seis años, incluidas las prórrogas, la voluntad de prorrogar el contrato deberá ser comunicado con 1 mes de antelación al termino establecido de finalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.-

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable sucrita por el empresario o el representante de la empresa que hayan suscrito la oferta como licitadores.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras en la que quede justificado que opera con normalidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Acreditar experiencia en la Gestión de Escuelas Infantiles , que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal responsable de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Cullar Vega, calle Pablo Picasso 21 en horario de atención al público (9:00 a 13:00 horas), dentro del plazo de 13 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Sin la acreditación de este requisito, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días naturales siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando se trate de personas físicas que se constituyan en Uniones Temporales de empresarios, será obligatoria la presentación del DNI o el que, en su caso lo sustituya, de cada uno de los integrantes.

Cuando varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición y la participación de cada uno de ellos.

Asimismo deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente al Ayuntamiento de Cullar Vega. Caso de resultar adjudicataria la agrupación de empresas, deberá constituirse en escritura pública. La duración de la Unión Temporal de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio y fax a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación de la gestión del servicio público de Escuela Infantil El Aljibe de Cullar Vega mediante la modalidad de concesión". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Criterios sometidos a juicio de valoración.
- Sobre «C»: Criterios de valoración aritmética.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos, la equivocación de la documentación en sobre distinto al establecido en el presente Pliego, provocará la inadmisión de la plica objeto de la equivocación y por ende la no toma en consideración de la propuesta presentada por el licitador:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteados.
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B» - CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

Comprenderán los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

B1.- PROYECTO DE GESTIÓN EDUCATIVA Y ORGANIZATIVA DEL CENTRO, INCLUYENDO LA PROPUESTA PEDAGÓGICA Y PROYECTO DE INICIACIÓN AL INGLÉS

B2.- PROPUESTA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

B3.- PROYECTO DE INTEGRACION A LA DIVERSIDAD

B4.- SISTEMAS PARA EL CONTROL DEL SERVICIO

B5.-PROYECTO EDUCACION EN VALORES

B6.- PLAN DE LIMPIEZA-HIGIENE Y SALUD

B7.- PROYECTO GESTION ECONOMICA TRANSPARENTE

SOBRE «C» - CRITERIOS DE VALORACIÓN ARITMÉTICA

Comprenderán los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

C1.- CAPACIDAD Y EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO

C2.- TITULACIONES, JORNADAS Y CURSOS.

C3.- MEJORA DEL CANON CONCESIONAL.

C4.- MEJORA EN EQUIPAMIENTOS DEL CENTRO.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA PROVISIONAL.-

No se exige.

CLÁUSULA NOVENA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, cuya puntuación máxima total podrá alcanzar hasta 100 **puntos**; puntuaciones que se asignarán conforme a las siguientes Reglas:

SOBRE B .- CRITERIOS SOMETIDO A JUICIO DE VALOR (40 PUNTOS)

B.1.- PROYECTO DE GESTIÓN EDUCATIVA Y ORGANIZATIVA DEL CENTRO, INCLUYENDO LA PROPUESTA PEDAGÓGICA Y PROYECTO DE INICIACIÓN AL INGLÉS, que tomará en consideración la normativa vigente y las características de la población y del contexto social donde se ubica el centro, así como el Plan de atención a los niños con necesidades educativas especiales, la organización y funcionamiento del centro y el proyecto de gestión económica y en relación con el proyecto de iniciación al inglés se valorará las horas y medios de exposición al idioma inglés así como la titulación específica y la metodología empleada- **(15 puntos)**

B2.-PROPUESTA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, se valorará las actividades para niños del centro en otros horarios . **(3 Puntos)**

B3.- PROYECTO DE INTEGRACION A LA DIVERSIDAD: (5 puntos) se valorará la metodología pedagógica para alumnos con especiales necesidades de todo tipo.

B4.- SISTEMAS PARA EL CONTROL DEL SERVICIO. (3 puntos). Se valorará un Plan para el control de la organización, control de la asistencia del personal, así como el control del alumnado en relación a entradas y salidas del Centro.

B5.- PROYECTO DE EDUCACION EN VALORES: (5 puntos), se valorará la metodología pedagógica sobre cuestiones medioambientales (reciclaje, movilidad sostenible, animales, consumo energético y de agua, respeto al medio ambiente)

B.6.- PLAN DE LIMPIEZA-HIGIENE-SALUD: (4 puntos) se valorará un plan descriptivo del método de limpieza e higiene del centro, así como las mejoras en desinsectación y desinsectación.

B7.- PROYECTO GESTION ECONOMICA TRANSPARENTE (5 puntos), se valorará a aquellas empresas que se comprometan a publicar en la página web del centro los datos relativos a empleabilidad, personal contratado, presupuestos y resto de datos de la gestión económica del centro, de tal manera que se pueda comprobar públicamente el cumplimiento en temas de número de trabajadores contratados, sueldos, etc.

SOBRE C .- CRITERIOS DE VALORACIÓN ARITMÉTICA (60 PUNTOS)

Con arreglo a este parámetro se valorará la acreditación de la Experiencia profesional, capacidad de gestión y la formación de los miembros a integrar en el Equipo que haya de atender las funciones de la Escuela Infantil, así como otros criterios de valoración aritmética, computándose en este apartado hasta un máximo de 60 puntos.

C.1.- CAPACIDAD Y EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO (5 puntos): Se puntuará con un máximo de 5 puntos a aquel licitador que acredite que ha realizado el mayor número de servicios o trabajos objeto de esa licitación. Deberán a este efecto presentar un listado , que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

0,5 punto por cada año completo de gestión de Centros de Atención Socio-Educativa, Guarderías Infantiles o Escuelas Infantiles, de modo individual o formando parte de una

UTE, debidamente acreditado, o a través de Cooperativa. No se valorarán los servicios que se hayan prestado por tiempo inferior a un año.

C.2.- TITULACIONES, JORNADAS Y CURSOS (5 puntos): Se valorarán dichas circunstancias, en relación con la gestión del servicio a desarrollar, y con una puntuación máxima: **5 puntos**.

La acreditación de estos extremos se efectuará mediante la aportación de la documentación de titulaciones, cursos de capacitación profesional, seminarios, jornadas, especializados en educación infantil, puericultura, talleres de creatividad, estimulación temprana titulación o formación alegada, o certificaciones de la misma, valorándose las homologados por entidades públicas, instituciones públicas o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas con arreglo al siguiente cómputo:

Jornadas, cursos etc (máximo 2 puntos)

- De 20 a 40 horas: 0,10 puntos
- De 41 a 60 horas: 0,20 puntos
- De 61 a 80 horas: 0,50 puntos
- De 81 a 100 horas: 0,75 puntos
- De 100 horas en adelante: 0,95 puntos

Titulaciones:

Se puntuará con 0 puntos aquellas titulaciones necesarias para el puesto Maestro , Educador Infantil.

- Doctor/a.....2 puntos
- Licenciatura..... 1puntos

C.3.- MEJORA DEL CANON CONCESIONAL (25 puntos) establecido en un tipo mínimo de 7.986,17 euros. La puntuación máxima será 25 puntos, de conformidad con lo siguiente: 25 puntos a la oferta/s más alta/s, y el resto de ofertas se distribuirá con arreglo a la siguiente fórmula, debiendo la baja ser de como máximo un 20%, cualquier valor por encima de este porcentaje, se entenderá como desproporcionado.

$$\text{Puntuación} = 25 \times \frac{\text{Precio ofertado}}{\text{Precio máximo ofertado}}$$

C.4.- MEJORA EN EQUIPAMIENTOS DEL CENTRO: (hasta 25 puntos) Mejoras en el equipamientos sobre los que ya cuenta el Centro. Se establece una lista de equipamientos sobre los que ha de girar la mejora, puntuándose con 25 puntos aquel que se comprometa a aportar en denominación y cantidad el cuadro completo abajo reseñado (100%), puntuándose proporcionalmente hasta un máximo de 25 aquellos en función de su aproximación (en porcentaje)a dicha tabla.

CANTIDAD	DENOMINACION
3	DVD . Formato de lectura; Multiformato DVD PAL/NTSC, DVD ROM, -R, RW, +R, CD-R, CD-RW, Audio CD, MPEG1, MPEG 2 PS/TS, MPEG4 Divx. Audio; Salida DTS Digital. Dolby Digital, (Mezcla de 2 ch), Salida digital, (Coaxial). MPEG 172 L2, MPP2, WMA, JPEG. Escalado 1080 p. Escaneado progresivo.

	Boqueo parental. Conexiones HDMI. Salida de video compuesto.
1	TV 50" mas soporte. Retroiluminación. LED Resolución Full Hd 1920x1080. Sistema de escaneado MCI 100 Hz. Audio, 2 altavoces de una via 10 x 10 W. Decodificador Dolby digital. Clear Voice II, 6 modos de sonido. Optimizador de sonido. Bloqueo infantil. 1 HDMI, 1 USB, AV, Euroconector.
1	PISCINA DE BOLAS (200X200X40X20cm)Tela auto extingible M2 cumplimiento la normativa de seguridad EN 1021/1/2. Tela fácil limpieza con agua y jabón. Tela no toxica conforme la normativa europea. Espuma de poliuretano densidad 25 Kr/m3.
3	SACO DE 500 BOLAS. Bola de PVC de 7,5 cms de diámetro para piscina.
1	CASITA PLAY. Casa con tratamiento Anti UV de medidas 132x116x132.
3	RADIO CD MP3 . Equipo HiFi micro . Panel de control táctil. Bandeja de cara preparada para reproducir contenidos de Ipod e iPhone. Compatible con formatos CD, CD-R-/RW, MP3. Potencia 2 x 80 w. Sintonizador AM/FM con RDS y 5° presintonías. Amplificador digital XDSS Plus. Optimizador MP3. Conexión USB .
2	MUEBLE TV 110X65X152. Mueble de televisión y video bajo fabricado en melanina de haya, con tableros de 19 mm de espesor, excepto trasera de 10 mm; puertas de 16 mm y cantos de PVC de 2 mm, persiana plástica deslizante de color gris metalizado, con cerradura. Acabado por las dos caras. Cuatro ruedas de 8 cm con freno, fabricadas en polipropileno y banda de goma con soporte metálico. Capacidad de carga de 60 kg por unidad, evitan la humedad y facilitan su desplazamiento. Puertas interiores antiatrapamiento de dedos en su cierre y tiradores metálicos. Provisto de pasacables en trasera y tiradores de plásticos con ranura de ventilación, encastrados en ambos costados, plegables para facilitar su desplazamiento. Bordes redondeados para prevención de cortes o heridas. Color melanina: Haya E 18 Color persiana : Gris.
2	TV 32 " mas soporte. Pantalla retroiluminación LED. Resolución; escalado Full HD 1366 x 768. Sistema de Escaneado 100 Hz. MCI. Procesador Triple XD Engine 3X. Picture Wizard II. Audio; 2 Altavoces de una via, 10+10 W. Decodificador Dolby. Clear voice II. Smart Energy Saving, EPG. Conexiones;

	laterales ranura PCMCIA USB 2.0, HDMI, Entrada AV, euroconector.
1	PIZARRA LAMINADA BLANCA. Pizarra mural blanca enmarcada con perfil de aluminio anodizado en color plata mate y cantoneras redondeadas de plástico gris. Superficie magnética de acero certificado, rotulable en seco incluye cajetín de 30 cm.
1	MUEBLE OFFICE BAJO. Mueble para zona de oficce, con dos puertas y estante interior y hueco libre para frigorífico bajo encimera. Fabricado en tablero laminado color blanco.
1	MICROONDAS 800 WT. Con panel de mandos electrónico, grill simultaneo de cuarzo de 1000 Wt, cinco niveles de potencia, 800 Wt de salida, 23 litros de capacidad plato giratorio, temporizador de 0 a 95 minutos, descongelación automática por tiempo y peso ocho menús de acceso directo, bloque de seguridad para niños.
2	PROYECTORES Pantalla (pulgadas) 300 Pantalla (cm) 762Tipo de proyector DLP Relación de aspecto nativa 4:3 Tipo de resolución SVGA 3D .
1	MESA OFICCE 70X70. Mesa de tablero de polipropileno inyectado de 70x70 cm y cuatro patas de aluminio.
12	SILLAS OFICCE. Silla fabricada en polipropileno reforzada con fibra de vidrio.
12	SILLAS REUNION. Silla con brazos con estructura de polipropileno, base giratoria de cinco radios con ruedas, asiento tapizado, tejido y respaldo perforado transpirable.
1	MUEBLE MENAJE (tres modulos). Mueble vajillero compuesto por 3 modulos con cajón alto y puerta con estante regulable en la parte baja, fabricado en melanina de haya con catos en PVD. Cajon con sistema de amortiguacion integrada y autocierre. Puertas antiatrapamiento de dedos en su cierre y tiradores de polímero suave. Acabado: Hay, puertas y frente cajón: Haya, rojo cereza, verde manzana azul lavanda, amarillo naranja, azul oscuro. Medidas 180x42x90 cm
5	TOLDOS: 4,30 mts x 2,5 mts
1	TOLDO: 3,40 x 2,5 mts

CLAUSULA DECIMA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación para la adjudicación del servicio de gestión de la Escuela Infantil municipal es el Pleno de la Corporación. Dicho órgano estará asistido por una Mesa de contratación. El procedimiento de adjudicación se ajustará a las siguientes determinaciones:

A.- Se iniciará con la convocatoria de la licitación, que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cullar Vega.

B.- Las proposiciones de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones y se presentarán por los interesados en el plazo de TRECE DIAS (trámite de urgencia) contados desde el día siguiente a la publicación del citado anuncio en el B.O.P. de Granada.

Las proposiciones serán secretas y cada licitador no podrá presentar más de una.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, compuesta por un Presidente, los Vocales y un Secretario, cuyas funciones serán las enumeradas en el artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se compone de los siguientes miembros:

- Sr. Alcalde Presidente o persona en quien delegue que actuará como Presidente de la Mesa.
- Concejal por el Grupo Municipal del PSOE: Titular Dña Olvido de la Rosa Baena, suplente Dña Elvira Ramirez Lujan.
- Concejal por el Grupo Municipal del PP: Titular D. Salvador Alonso Sanchez, suplente Dña Maria de Carmen Gonzalez Gonzalez.
- Concejal por el Grupo Municipal de IU-PG : Titular D. Juan Antonio Lopez Roelas , suplente Dña Inmaculada Terribas Morales.
- Concejal por el Grupo Municipal de Ciudadanos : Titular D. Jose Manuel Casals Medina.
- Trabajadora Social de la Corporación Municipal, y su suplente.
- El Secretario de la Corporación y su suplente.
- El Interventor de la Corporación y su suplente.
- Uno /a Psicóloga/o Funcionario/a y su suplente.
- Uno /a Educador/a funcionario(con titulo de Magisterio) y su suplente.
- Secretario de la Mesa de contratación: El Técnico de Gestión de la Corporación Municipal y su suplente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.-

La Mesa de Contratación se constituirá el primer martes hábil siguiente, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las diez horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A» en sesión no pública.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» en sesión pública, pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, procederá a la apertura en acto público del Sobre «C» consuntivo de las propuestas de los licitadores sometidos a criterios de valoración económica, dándose lectura a las mismas. A continuación la Mesa procederá, terminado el acto público, al estudio y valoración de los criterios de valoración aritmética, y a efectuar propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato deberá efectuarse en el plazo de trece días desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante, en su caso.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. GARANTÍA DEFINITIVA.-

Se determina como garantía definitiva el 5% del importe de adjudicación excluido el I.V.A, expresado en canon concesional.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. ADJUDICACIÓN.-

La adjudicación, por su tramitación urgente, no podrá producirse antes de que transcurran (13 días) SON TRECE DIAS hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique

aquella en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada o en el Perfil de contratante, en su caso.

Durante este plazo, el empresario propuesto para la adjudicación deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese resultado propuesto de adjudicación por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación inicial al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de trece días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los trece días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

A.- Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida, determinándose el horario según la normativa establecida al efecto por la Junta de Andalucía para las Escuelas Infantiles públicas, tanto para los servicios educativos como para los complementarios y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en los precios públicos o tarifas aprobadas.

La prestación del servicio comenzará a las siete y media de la mañana en caso de ofertarse aula matinal, sino comenzará a las 9:00 hasta las ocho de la noche de forma ininterrumpida de lunes a viernes, desde el 1 de septiembre al 31 de julio excepto festivos. A partir de las 17:00 horas darán comienzo los servicios extraordinarios propuestos en las correspondientes ofertas, al que podrán asistir otros niños/as de edad inferior a 3 años, siempre que no sean usuarios de la Escuela Infantil Municipal que excedan del número máximo de horas previsto en el Centro. Para la puesta en marcha de dicho servicio de ludoteca u otros extraordinarios se precisa la asistencia como mínimo de 10 niños/as.

- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

- Indemnizar los daños que se causen a terceros o al propio Ayuntamiento, como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración; a cuyo efecto deberá tenerse cubierta dicha eventualidad, mediante una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil.

- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. Y este aspecto deberá justificar ante este Ayuntamiento que el salario satisfecho está de acuerdo con el convenio colectivo que rige a los trabajadores de este sector.

- La empresa contratista está obligada a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial, conforme al Artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y se extiende al personal y medios y que hayan sido considerados como criterios para la adjudicación. Así mismo y con anterioridad al inicio de la gestión del servicio, deberá firmarse un Acta de Recepción, donde se comprendan las infraestructuras y los medios materiales, de titularidad de la Corporación, que se ponen a disposición del adjudicatario para la prestación del servicio y que deberá devolverse, en el debido estado de mantenimiento, cuando se finalice el servicio.

- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación, permitiéndose solo la subcontratación para servicios de catering comedor y limpieza edificio.

- La empresa contratista está obligada al mantenimiento ordinario del Centro y sus instalaciones fontanería, electricidad, jardinería e iluminación, así como las reparaciones que se precisen, previa autorización municipal, e incluyendo especial y expresamente la LIMPIEZA del Centro en el que se ubica la Escuela Infantil, y de todas sus instalaciones, que deberá ofrecer las máximas condiciones higiénicas y sanitarias, dada la naturaleza del servicio.

Las instalaciones deberán mantenerse en condiciones higiénicas y de salubridad durante todo el año incluidos los periodos de vacaciones, inicio y final de curso, actividades extraordinarias, incluyendo patios y cocina, y el resto de las dependencias afectas al servicio que se presta, así como la maquinaria, enseres, utillaje, etc.

- Gastos exigibles a la empresa contratista. Son de cuenta de la empresa contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen; así como los gastos derivados de los distintos suministros, servicios e instalaciones del Centro (fontanería, electricidad, jardinería, agua, telefonía, internet, ascensor...).

- Incorporar el equipamiento necesario para dar el servicio de comidas, al efecto de que cumpliendo con los requisitos de calidad, sanitarios e higiénicos, debiendo aportar al menos:

- Pila fregadero dotado de agua fría y caliente para las operaciones de limpieza.

- Lavamanos de acción no manual dotado de agua fría y caliente, toallas de un sólo uso y dosificador de jabón o detergente.

- En el caso de que el menaje y los utensilios se laven en el establecimiento, dispondrá de lavavajillas de desagüe automática.

- Mesa de trabajo y estanterías para el almacenamiento de menaje y utensilios, de material liso, anticorrosivo y de fácil limpieza y desinfección.

- Y contarán con elementos industriales para el mantenimiento de comidas calientes o en refrigeración y de un almacén no frigorífico

- No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir a la Entidad concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Administración titular de los mismos velando por una adecuada conservación de los mismos no sufriendo un deterioro mayor que el normal por el transcurso del tiempo y una adecuada utilización de los mismos.

- Disponer para la prestación del servicio del personal adecuado, cumpliendo respecto del mismo las exigencias establecidas en la legislación laboral y de Seguridad Social y cualquiera otra a las que venga obligado en cumplimiento de la normativa sectorial aplicable, en concreto, deberá cumplir respecto al personal con lo establecido en el Convenio colectivo estatal aplicable a los Centros de Asistencia y Educación Infantil o posterior que lo sustituya.

La empresa concesionaria deberá contar el personal necesario y se requerirá que estén en posesión del título de maestro o maestra con la especialización en educación infantil o el título de grado equivalente el siguiente personal, y su número mínimo vendrá determinado por las unidades escolares en funcionamiento, con la peculiaridad que señala en el artículo 16 del Decreto 149/2009 de 12 de mayo, consistente que en caso de tener en funcionamiento las 6 unidades escolares, señala al literal que: "Asimismo, por cada seis unidades o fracción, al menos una de las personas trabajadoras estará en posesión del título de maestro o maestra especialista en educación infantil o del título de grado equivalente"

Nº de horas anuales de trabajo (según XI Convenio Colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil publicado en BOE nº 70 de 22 de marzo de 2010):

Maestro: 1398 horas al año

Educador Infantil: 1661 horas al año

Resto de personal: 1704 horas al año

Nº de días anuales de apertura del centro: 224

- El cuidado de las instalaciones, mobiliario y materiales que se entreguen, respondiendo de los daños que se ocasionen a los mismos cuando mediare negligencia y reponiendo maquinaria o cualquier elemento que fuere necesario para continuar con la prestación del servicio.

- No podrá efectuar modificaciones del Edificio destinado a la Escuela Infantil El Aljibe e instalaciones, ni reparación alguna en las instalaciones, salvo autorización expresa, debiendo formularla por escrito ante el Ayuntamiento cuando así lo requiriera el estado de las instalaciones o las necesidades del servicio, sin perjuicio de la oportuna autorización administrativa para la ejecución de las obras.

B.- Derechos del contratista

- Percibir de los usuarios del servicio los precios públicos o tarifas aprobadas por la Administración por la gestión y explotación del servicio.

- Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.

- Utilizar los bienes de dominio público que sean necesarios para la prestación del servicio.

C.- Obligaciones de la Administración

- Poner a disposición del contratista el mobiliario para la prestación inicial del servicio, inventario que se adjuntará y será conformado por las dos partes antes del inicio de las actividades al hacerse cargo del edificio la empresa adjudicataria.

D.- Derechos de la Administración:

- La regulación de las condiciones de la prestación del servicio

- La aprobación de los precios públicos o tarifas a satisfacer por los usuarios y determinar en su caso, la subvención a conceder por el concesionario.

- Fiscalizar, a través del Alcalde-Presidente o Concejal/a en quien delegue, la gestión de la empresa concesionaria, pudiendo dictar las órdenes precisas para mantener o restablecer la debida prestación del servicio.

- Imponer a la empresa concesionaria las sanciones que correspondan por las infracciones que cometan.

- Rescatar la concesión.

- Suprimir el servicio.

- Podrá decidir la ampliación o disminución del personal según la demanda existente si bien respetando el equilibrio económico de la concesión

- Ello sin perjuicio de cualquier otra que proceda conforme a disposición legal o reglamentaria.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. REVERSIÓN.-

Será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente, y cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones y material a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

En el mes siguiente de finalizada la prestación, el Ayuntamiento designará un responsable con el fin de asegurar que la entrega de bienes se produzca en las condiciones convenidas.

Formalizada el acta de conformidad, el órgano de contratación determinará en acuerdo expreso de liquidación del contrato, si la prestación realizada por el contratista se ha ajustado durante el plazo de ejecución a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización la subsanación de los defectos

observados con ocasión de su recepción formal. Si se constata que las prestaciones objeto del contrato ejecutado no se habían adecuado a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarse la liquidación del contrato, teniendo el Ayuntamiento derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho por las prestaciones realizadas incorrectamente.

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha del acta de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y exigírle, en su caso, las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir visto el informe del funcionario nombrado para determinar si las instalaciones, mobiliario etc, se entrega en perfecto estado.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo y a su riesgo y ventura.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.

b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 231 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que uno exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES. REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones en que puede incurrir el contratista, se clasifican en:

- ◆ Infracciones leves.
- ◆ Infracciones graves.
- ◆ Infracciones muy graves.

Corresponde al Ayuntamiento de Cullar Vega el control y fiscalización de la gestión del concesionario en la prestación del servicio.

El ejercicio de la potestad sancionadora se hará efectivo, conforme a los principios que rigen en esta materia en el orden administrativo.

En ningún caso podrá imponerse sanción al concesionario sin haber sido oído previamente.

El plazo de audiencia no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince. La falta o incumplimientos en los que puede incurrir el concesionario, se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán faltas muy graves:

- ✓ El impago del canon correspondiente en la fecha establecida.
- ✓ No iniciar, por causa imputable al concesionario, la prestación de los servicios en su debida fecha.
- ✓ La negligencia en el cumplimiento del servicio cuando implique o se deduzca racional y justificadamente como abandono del mismo.
- ✓ No mantener el inmueble y demás instalaciones, mobiliarios y enseres adscritos a la concesión en las debidas condiciones higiénicas, de limpieza y seguridad.
- ✓ Carecer de las pólizas de seguro de responsabilidad civil frente a terceros derivada de la prestación del servicio o de la póliza de seguro multiriesgo del edificio.
- ✓ Destinar la instalación a finalidad distinta a la de la Escuela Infantil. Efectuar obras mayores sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.
- ✓ Abandono de la concesión.
- ✓ Transmitir sus derechos concesionales sin los requisitos necesarios para su validez
- ✓ No atender el requerimiento del Excmo. Ayuntamiento a fin de que se cumplan las obligaciones esenciales derivadas de la condición de concesionario, cuando tal falta de atención se reitere más de dos veces y así se acredite en el expediente al efecto instruido.
- ✓ No efectuar la entrega de la instalación en perfecto funcionamiento y en estado de conservación y uso satisfactorios al finalizar la vigencia de la concesión.
- ✓ El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de sus obligaciones derivadas del contrato y que a juicio de la Delegación de Educación que merezcan tal calificación, en especial el incumplimiento de las obligaciones laborales y con la seguridad social, que así lo determine el Ayuntamiento de Cullar Vega, en virtud del compromiso adquirido por el adjudicatario en relación con los emolumentos recibos por los trabajadores de la Escuela Infantil El Aljibe, según el convenio colectivo regulador de los mismos.
- ✓ La reiteración en la comisión de faltas graves.

Las faltas muy graves podrán producir la resolución del contrato de concesión y la reversión de las instalaciones, cualquiera que fuera el momento en que ésta se produjere, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la fianza constituida.

Se considerarán como faltas graves:

- ✓ Maltrato de palabra u obra a los/as beneficiarios/as.
- ✓ Deficiente calidad en la prestación del servicio.
- ✓ Actos fraudulentos en la cuantificación de horas.
- ✓ No observar las resoluciones de admisión dictadas por la Delegación de Educación.
- ✓ La imperfección reiterada en la prestación de los servicios que haya sido sancionada más de tres veces dentro de la misma anualidad.
- ✓ La interrupción, no justificada y por causa imputable al contratista, en la prestación del servicio.
- ✓ El retraso en el inicio del servicio dentro de los horarios previstos, cuando éste fuese reiterado.
- ✓ Realización de obras menores sin consentimiento del Ayuntamiento de Cullar Vega.
- ✓ No mantener la instalación en las debidas condiciones de ornato público, limpieza e higiene.

- ✓ No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
 - ✓ No cumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.
 - ✓ Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
 - ✓ La reiteración en la comisión de faltas leves no comprendidas en ninguno de los casos de los apartados anteriores y que a juicio de la Delegación de Servicios Sociales merezcan tal calificación.
 - ✓ El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las estipulaciones de este contrato y que, a juicio de la Delegación de Servicios Sociales, merezcan tal calificación.
- Las faltas graves se sancionarán económicamente en una escala entre el 15% y el 10% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Se considerarán como faltas leves:

- ✓ Las infracciones que por su menor entidad, no sean conceptuadas como falta grave o muy grave. Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:
 - Daño producido.
 - Intencionalidad.
 - Perjuicio al interés público.
 - Cantidad económica.

Las infracciones de sancionarán con las penalidades por los importes siguientes:

- a.- Las leves desde 250,00 hasta 800,00.- euros.
- b.- Las graves desde 800,01 hasta 1.800,00.- euros.
- c.- Las muy graves desde 1.800,01 hasta 10.000,00.- euros.

Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Las infracciones serán sancionadas por el órgano de contratación oído el adjudicatario, previa tramitación del expediente conforme a la legislación vigente. Notificada la resolución imponiendo la sanción, su importe deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes con advertencia de que, en caso de que no fuera satisfecha, se descontará bien del precio de la factura inmediata o bien se cargará sobre la garantía constituida, según decisión del órgano sancionador.

Cuando la infracción cometida trascienda el ilícito administrativo y revista los caracteres de delito, la Alcaldía pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

Se hace constar que las presentes penalidades se aplican por la importancia del cumplimiento del contrato y la necesidad de la prestación del servicio, ya que si no se cumpliera o no se prestara debidamente se ocasionarían graves perjuicios a los usuarios y al propio funcionamiento de la actividad.

Respecto a la aplicación de las penalidades se estará, en lo no establecido en el presente pliego, a lo dispuesto en los artículos 212 y siguientes del TRLCSP y demás normativa de desarrollo.

CLÁUSULA. VIGESIMOPRIMERA.RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras e) y

f); y en los establecidos en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. INSPECCIÓN Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento conserva la titularidad del Centro de Educación Socio-Educativa y por tanto, las facultades de ordenar discrecionalmente las modificaciones en el servicio que aconsejare el interés público y entre otras la variación de la calidad, cantidad, tiempo, lugar de las prestaciones en que el servicio consista, fiscalizar la gestión de la empresa concesionaria, pudiendo inspeccionar el servicio, sus obras instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las ordenes para mantener o restablecer la debida prestación.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley. Las resoluciones que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa. Contra éstas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, siendo, en todo caso, competentes los Tribunales de la provincia de Granada

CLAUSULA VIGESIMOCUARTA DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Que habida cuenta de la posible relación entre ambas partes y las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, dentro de la que se incluyen principalmente la LOPDCP 15/1999 y el Reglamento de Medidas de Seguridad 1720/2007 advierten la necesidad de que el solicitante cumpla con la normativa en esta materia y así lo justifique aportando copia de estar dentro del marco legal vigente en la materia.

Igualmente deberá incorporar las medidas técnicas y organizativas que la propia normativa exige, siendo la responsabilidad respecto del uso de la información a la que pueda acceder y tratar el solicitante, exclusivamente del mismo.

El Excmo. Ayunto. De Cullar Vega, declina cualquier responsabilidad ante posible malos usos derivados del tratamiento de Datos de Carácter Personal por parte del solicitante.

ANEXO I

CRITERIOS DE VALORACIÓN ARITMÉTICA (SOBRE C)

La documentación que se incluirá en este sobre, se compondrá de la Oferta económica y de la documentación necesaria para la valoración de los criterios dependientes una valoración aritmética.

- OFERTA ECONOMICA:

La propuesta económica deberá redactarse conforme al modelo que se inserta a continuación:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º ____ , con DNI n.º _____, teléfono _____ y correo electrónico _____, en _____ representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la Gestión de la Escuela Infantil Municipal , a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios”,, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a asumir el cumplimiento de la totalidad del contrato, siendo el importe ofertado de€ IVA excluido.

OTROS CRITERIOS SOMETIDOS A VALORACION ARITMETICA.

- CAPACIDAD Y EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO
- TITULACIONES, JORNADAS Y CURSOS.
- MEJORA EN EQUIPAMIENTOS DEL CENTRO.

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO II (a incluir en el sobre A)

D....., con DNI..... y domicilio a efectos de notificaciones en....., teléfono....., actuando en nombre propio o representación de la Empresa o Sociedad....., con CIF.....en su calidad de....., declara bajo su personal responsabilidad:

- Que está vigente la documentación presentada en el Registro de General del Ayuntamiento de Cúllar Vega
- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Servicio Público.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incurso en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de Abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cullar Vega, el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar de alta y al corriente en el impuesto de Actividades Económicas.

Fecha, firma y sello de la empresa

ANEXO III

MODELO DE AVAL

La entidad _____ (1) con NIF _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____ y en su nombre (2) _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

A: (3) _____ con NIF _____ en virtud de lo dispuesto por el art. 95 y 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, para responder de las obligaciones derivadas del expediente relativo a la contratación de _____ (4) ante el AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA en concepto de garantía _____ (5) por importe de _____ euros (en letra y número).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de Contratación Administrativa. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento realizado por el órgano competente del Ayuntamiento de Cúllar Vega con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

El presente Aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Cúllar Vega autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

En _____ a ____ de _____ de _____
_____ ()

Fdo.: _____ ()

(1) Nombre o razón social de la entidad avalista. (2) Nombre y apellido del apoderado. (3) Nombre y apellidos o razón social de la empresa avalada. (4) Nº de expediente y objeto del contrato (5) Garantía provisional o de

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL EL ALJIBE, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS URGENTE .-

1.- SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es la gestión del servicio educativo público de la "ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL EL ALJIBE de titularidad del Ayuntamiento de CULLAR VEGA (Granada), con código identificativo, situada en, de este Municipio.

Se hace constar que, en el momento de aprobación del presente pliego, el Ayuntamiento de Cullar Vega le va a ser concedida por la Delegación de la Consejería de Educación mediante convenio de colaboración la financiación de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil en la Escuela Infantil Municipal de Cullar Vega, por lo que una vez se firme dicho convenio, las disposiciones en él contenidas serán de obligado cumplimiento, tanto para el Ayuntamiento, como para la empresa que resulte adjudicataria y sea la encargada de la gestión de la Escuela Infantil, en lo que al ámbito de prestación del servicio se refiere. En tal sentido, el régimen económico y de funcionamiento, en cuanto a los meses de prestación del servicio y pago de los mismos, vendrá expresamente sometido a los términos convenio de colaboración para la financiación a suscribir con la Delegación Territorial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Granada. Es por ello que, para el caso de que el mes de agosto quedase excluido de la subvención, o su régimen fuese parcial, éste será asumido y trasladable al concesionario en la forma y manera que allí se contuviese.

Este Centro se regulará por lo establecido en el Decreto 149/2009 de 12 de Mayo por el que se regulan los Centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil El Aljibe así como por la Orden de 8 de Marzo de 2011 que regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la Educación Infantil en las Escuelas Infantiles de Titularidad de la Junta de Andalucía y en las Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil de Convenio.

En el Centro se prestará un servicio integral de carácter social y educativa a niños y niñas con edades comprendidas entre las 16 semanas y los tres años de edad, que atenderá todas las facetas del aprendizaje, motricidad, control corporal, primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, pautas elementales de convivencia, relación social y descubrimiento del entorno inmediato.

Asimismo, el Centro atenderá con esmerado cuidado la alimentación infantil, supervisada por servicio pediátrico, teniendo en cuenta el necesario equilibrio dietético y posibles eventualidades, como alergias o cualquier otra. Cuidará igualmente, del horario de descanso, lavandería y todas aquellas otras actividades que resulten precisas para el funcionamiento del Centro en las mejores condiciones.

Los contenidos educativos especiales se organizarán en áreas que se correspondan con ámbitos propios de la experiencia y desarrollo infantiles y se abordarán a través de actividades globalizadas que tengan interés y significado para el niño y la niña. La metodología educativa se basará en las experiencias, actividades y el juego, en un

ambiente de afecto y confianza.

Este Centro Educativo Público de Primer Ciclo de Educación Infantil tendrá 6 unidades con una capacidad máxima de 94 puestos escolares para niños y niñas desde 0 a 3 años de edad. La Administración, podrá variar el número de unidades y los servicios prestados por el centro, respetando siempre la existencia, como mínimo, de una unidad de cada nivel.

La agrupación prevista inicialmente para esta escuela es:

- 1 unidad de niños/as de 0-1 años (8 puestos escolares)
- 2 unidades de niños/as de 1-2 años (26 puestos escolares en total)
- 3 unidades de niños/as de 2-3 años (60 puestos escolares en total)

El número de puestos escolares citados 94 puestos escolares)

2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

2.1 Calendario y Horario

Según el artículo 29 del Decreto 149/2009 de 12 de Mayo, la Escuela Infantil El Aljibe permanecerá abierta todos los días del año, excepto sábados, domingos y festivos (se entenderá por días festivos los domingos y el resto días declarados como tales por la Comunidad Autónoma de Andalucía señalados en el calendario laboral y los festivos locales) y excepto agosto.

El período vacacional será el comprendido del 1 al 31 de Agosto.

Según se establece en el Decreto el horario de atención socio-educativa es el conjunto de actividades de atención al alumnado que se realizarán entre las 7,30 y las 17h.

El periodo comprendido entre las 7,30 y las 9h será considerado como aula matinal.

- Servicio de guardería de mañana, comedor escolar y guardería de tarde; de 9:00 a 17:00 horas.
- Servicio de taller de juegos(ludoteca): de 17:00 a 20:00 horas.

2.2 Descripción de los servicios

Se denominará servicio de atención socioeducativa al conjunto de actividades de atención al alumnado que se realicen entre las 7.30 y las 17 horas.

El centro establecerá las medidas de vigilancia y atención educativa que precisen los niños y las niñas en función de su edad y desarrollo madurativo. El tiempo comprendido entre las 9 y las 12.30 horas será el que, preferentemente, se utilice para la realización de actividades comunes en desarrollo del currículo de la educación infantil (recogido en el Decreto 428/2008, de 29 de julio) .

El servicio de comedor escolar se contratará de acuerdo con las condiciones que se establecen en el Decreto 192/1997, de 29 de julio, por el que se regula el servicio de comedor en los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, y en la normativa que lo desarrolla. El centro docente pondrá a disposición de este servicio la sala y el mobiliario básico; el resto de enseres correrá a cargo del adjudicatario del contrato.

El horario destinado a este servicio se ajustará, en todo caso, a las necesidades de cada niño o niña.

A partir de las 17 horas y como servicio complementario, se pondrá en marcha el servicio de taller de juego en el que se desarrollarán actividades pedagógicas de entretenimiento y juego para los niños y niñas atendidos en los mismos, de acuerdo con su desarrollo madurativo. El establecimiento de este servicio estará supeditado a una

demanda de un mínimo de alumnos tal como recoge el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, en su artículo 32, apartado 2.

En cualquier caso, el concesionario estará a lo dispuesto en las modificaciones que pueda sufrir el actual Decreto andaluz 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

2.3- Procedimiento de adjudicación de plazas.

El procedimiento de adjudicación de plazas en los servicios de atención socioeducativa, se efectuará conforme a los requisitos, plazos y trámites establecidos por la Orden de 8 de Marzo de 2011, de la Consejería Educación, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la Educación Infantil en las Escuelas Infantiles de Titularidad de la Junta de Andalucía y en las Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil de Convenio [BOJA nº 54, de 19 de marzo de 2.010, corrección de errores publicada en el BOJA nº 64, de 5 de abril de 2.010]. A tal fin, el Centro informará acerca de su proyecto educativo a los interesados en solicitar una plaza en el mismo.

2.4.- Personal del Centro de Atención Socioeducativa y Titulación académica exigida.

De conformidad con el Artículo 16 del Decreto 149 que regula los requisitos de personal:

1. Los centros educativos que impartan el primer ciclo de la educación infantil contarán con profesionales que posean el título de maestro o maestra con la especialización en educación infantil o el título de grado equivalente. Asimismo, deberán contar para la atención educativa y asistencial del alumnado con personal cualificado que posea el título de técnico superior en educación infantil o cualquier otro título declarado equivalente a efectos académicos y profesionales.

2. Las titulaciones del personal de los centros educativos a los que se refiere el apartado anterior podrán ser suplidas por los correspondientes cursos de habilitación autorizados, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

3. En cada centro educativo que imparta el primer ciclo de la educación infantil el número de personas que, con la titulación adecuada, se dedique a la atención educativa y asistencial del alumnado, conforme a lo previsto en los apartados anteriores, deberá ser, al menos, igual al de unidades escolares en funcionamiento en el centro más uno. Asimismo, por cada seis unidades o fracción, al menos una de las personas trabajadoras estará en posesión del título de maestro o maestra especialista en educación infantil o del título de grado equivalente.

La escuela Infantil deberá contar además con personal no cualificado (cocina, limpieza, servicios generales, personal auxiliar, personal administrativo... etc.) que resulte necesario.

En todo caso deberá respetarse la normativa vigente en cada momento relativa al número, características y titulaciones previstas en la normativa vigente.

3.- COSTE DE LAS PLAZAS.

La Entidad adjudicataria aplicará a los adjudicatarios de las plazas los precios y las reducciones señaladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de julio de 2009, por el que se fija la cuantía de los precios públicos por los servicios prestados en los centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, y por los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, publicado en el BOJA nº 138 del día 17 de julio de 2009, con la actualización que, en función del índice de Precios al Consumo, se establezca mediante Orden de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, el Centro comunicará a los adjudicatarios de las plazas en el momento de efectuarse la matrícula, por la cuál no se cobrará ningún concepto, la cuota mensual que les corresponde abonar y la reducción fijada en su caso por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela financiarán los servicios prestados a los niños y niñas que estén bajo su representación legal mediante el abono de los precios que se determinen para cada uno de ellos. Estos precios públicos se regularán según la Ley 41/1988, de 5 de julio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La prestación de los servicios de atención socioeducativa, comedor escolar y taller de juegos será gratuita para el alumnado al que se refieren los artículos 36, 37 y 38 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, tratándose de los siguientes casos:

Circunstancias socio familiares de grave riesgo para el niño o la niña. Hijos o hijas de mujeres víctimas de violencia de género. Hijos o hijas de víctimas de terrorismo. Para el alumnado en general se establecerán bonificaciones sobre los precios de los servicios que se modularán, según tramos de ingresos de la unidad familiar, pudiendo llegar hasta el 75% de dichos precios.

Asimismo, el Centro comunicará a los adjudicatarios de las plazas en el momento de efectuarse la matrícula, por la cuál no se cobrará ningún concepto, la cuota mensual que les corresponde abonar y la reducción fijada en su caso por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.- CANON

La concesión del servicio estará sujeta a canon anual por importe de 7.986,17 euros, a favor del Ayuntamiento. Por consiguiente, el precio del contrato viene determinado por el canon concesional.

El canon anual que resulte de la licitación se referirá a la primera anualidad de vigencia del contrato, incrementándose en las anualidades siguientes en el porcentaje que establezca el IPC establecido a nivel estatal.

5.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Corresponde al Ayuntamiento de Cullar Vega el control y fiscalización de la gestión del concesionario en la prestación del servicio.

El ejercicio de la potestad sancionadora se hará efectivo, conforme a los principios que rigen en esta materia en el orden administrativo.

En ningún caso podrá imponerse sanción al concesionario sin haber sido oído previamente.

El plazo de audiencia no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince. La falta o incumplimientos en los que puede incurrir el concesionario, se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán faltas muy graves:

- ✓ El impago del canon correspondiente en la fecha establecida.
- ✓ No iniciar, por causa imputable al concesionario, la prestación de los servicios en su debida fecha.
- ✓ La negligencia en el cumplimiento del servicio cuando implique o se deduzca racional y justificadamente como abandono del mismo.
- ✓ No mantener el inmueble y demás instalaciones, mobiliarios y enseres adscritos a la concesión en las debidas condiciones higiénicas, de limpieza y seguridad.
- ✓ Carecer de las pólizas de seguro de responsabilidad civil frente a terceros derivada de la prestación del servicio o de la póliza de seguro multiriesgo del edificio.

✓ Destinar la instalación a finalidad distinta a la de la Escuela Infantil. Efectuar obras mayores sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.

✓ Abandono de la concesión.

✓ Transmitir sus derechos concesionales sin los requisitos necesarios para su validez

✓ No atender el requerimiento del Excmo. Ayuntamiento a fin de que se cumplan las obligaciones esenciales derivadas de la condición de concesionario, cuando tal falta de atención se reitere más de dos veces y así se acredite en el expediente al efecto instruido.

✓ No efectuar la entrega de la instalación en perfecto funcionamiento y en estado de conservación y uso satisfactorios al finalizar la vigencia de la concesión.

✓ El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de sus obligaciones derivadas del contrato y que a juicio de la Delegación de Educación que merezcan tal calificación, en especial el incumplimiento de las obligaciones laborales y con la seguridad social, que así lo determine el Ayuntamiento de Cullar Vega, en virtud del compromiso adquirido por el adjudicatario en relación con los emolumentos recibidos por los trabajadores de la Escuela Infantil El Aljibe, según el convenio colectivo regulador de los mismos.

✓ La reiteración en la comisión de faltas graves.

Las faltas muy graves podrán producir la resolución del contrato de concesión y la reversión de las instalaciones, cualquiera que fuera el momento en que ésta se produjere, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la fianza constituida.

Se considerarán como faltas graves:

✓ Maltrato de palabra u obra a los/as beneficiarios/as.

✓ Deficiente calidad en la prestación del servicio.

✓ Actos fraudulentos en la cuantificación de horas.

✓ No observar las resoluciones de admisión dictadas por la Delegación de Educación.

✓ La imperfección reiterada en la prestación de los servicios que haya sido sancionada más de tres veces dentro de la misma anualidad.

✓ La interrupción, no justificada y por causa imputable al contratista, en la prestación del servicio.

✓ El retraso en el inicio del servicio dentro de los horarios previstos, cuando éste fuese reiterado.

✓ Realización de obras menores sin consentimiento del Ayuntamiento de Cullar Vega.

✓ No mantener la instalación en las debidas condiciones de ornato público, limpieza e higiene.

✓ No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.

✓ No cumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.

✓ Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.

✓ La reiteración en la comisión de faltas leves no comprendidas en ninguno de los casos de los apartados anteriores y que a juicio de la Delegación de Servicios Sociales merezcan tal calificación.

✓ El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las estipulaciones de este contrato y que, a juicio de la Delegación de Servicios Sociales, merezcan tal calificación. Las faltas graves se sancionarán económicamente en una escala entre el 15% y el 10% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Se considerarán como faltas leves:

✓ Las infracciones que por su menor entidad, no sean conceptuadas como falta grave o muy grave.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Cantidad económica.

Las infracciones se sancionarán con las penalidades por los importes siguientes:

a.- Las leves desde 250,00 hasta 800,00.- euros.

b.- Las graves desde 800,01 hasta 1.800,00.- euros.

c.- Las muy graves desde 1.800,01 hasta 10.000,00.- euros.

Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Las infracciones serán sancionadas por el órgano de contratación oído el adjudicatario, previa tramitación del expediente conforme a la legislación vigente.

Notificada la resolución imponiendo la sanción, su importe deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes con advertencia de que, en caso de que no fuera satisfecha, se descontará bien del precio de la factura inmediata o bien se cargará sobre la garantía constituida, según decisión del órgano sancionador.

Cuando la infracción cometida trascienda el ilícito administrativo y revista los caracteres de delito, la Alcaldía pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

Se hace constar que las presentes penalidades se aplican por la importancia del cumplimiento del contrato y la necesidad de la prestación del servicio, ya que si no se cumpliera o no se prestara debidamente se ocasionarían graves perjuicios a los usuarios y al propio funcionamiento de la actividad.

Respecto a la aplicación de las penalidades se estará, en lo no establecido en el presente pliego, a lo dispuesto en los artículos 212 y siguientes del TRLCSP y demás normativa de desarrollo.

6.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del TRLCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

El acaecimiento o incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del adjudicatario. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del adjudicatario.

7.- RESCATE DE LA CONCESIÓN

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento si lo justificaran razones de interés público, mediante resarcimiento de los

daños y perjuicios que se causara al concesionario salvo el lucro cesante, conforme a la legislación reguladora en la materia.

En ambos supuestos, podrá asimismo proceder al rescate de la concesión por incumplimiento del adjudicatario de alguna de las obligaciones que los presentes pliegos determinen como obligaciones del adjudicatario.

8- MEDIOS QUE APORTA EL AYUNTAMIENTO:

El Ayuntamiento de Cullar Vega (Granada) cede a la entidad adjudicataria, solamente a efectos de la concesión administrativa y durante la vigencia de la misma, el uso del edificio de la Escuela Infantil El Aljibe ,así como el equipamiento de mobiliario con el que se encuentra dotado.

En ningún caso el Ayuntamiento aportará medios adicionales ni cantidad alguna para actividades complementarias.

9.- ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA:

Los servicios competentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía realizarán la orientación pedagógica e inspección de la Escuela Infantil.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los Equipos de Atención Temprana ofrecerá apoyo psicopedagógico a los equipos educativos, a los niños y niñas, a los padres y madres, que lo precisen. La Atención Temprana, conforme se indica por la Junta de Andalucía, es el "conjunto de intervenciones, dirigidas a la población infantil de 0-6 años, a la familia y al entorno, que tiene por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos" (Libro Blanco de la Atención Temprana). Entre las líneas de actuación de la Atención Temprana figuran articular una coherente coordinación inter-institucional que permita el trabajo cooperativo entre las instituciones y entidades implicadas en la atención temprana; establecer los circuitos asistenciales y unificar los documentos de derivación entre Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) y Centros de Atención Infantil Temprana (CAITs) y establecer un protocolo para favorecer la escolarización de los niños/as con trastornos del desarrollo y/o riesgo de padecerlos, en primer y segundo ciclo de infantil de forma conjunta entre las Consejerías de Salud, Igualdad y Educación.

El funcionamiento del centro, además de ajustarse a la normativa reguladora básica del servicio objeto del contrato, deberá hacerlo a la Circular, que para cada curso escolar pueda dictar la Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, por la que se regula el funcionamiento de las Escuelas de primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El proceso de admisión será regulado por la Orden correspondiente a cada curso escolar, dictada anualmente por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía (para el curso escolar 2015/2016, Indicaciones al Procedimiento de Escolarización Primer Ciclo de Educación Infantil Curso 2015/2016 dictadas por el Servicio de Planificación y Escolarización de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte

TERCERO. Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Granada* y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de trece días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se da por finalizada la sesión siendo las diez horas treinta y cinco minutos de lo que como Secretario certifico.

El Alcalde

El Secretario